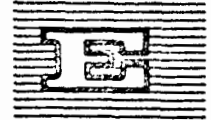


UN LIBRARY

MAY 15 1979



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/1979/83
31 mayo 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Segundo período ordinario de sesiones de 1979
Tema 18 del programa. Aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
por los organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOBRE LAS CONSULTAS CELEBRADAS CON
EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

1. En su segundo período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1978/38 de 21 de julio de 1978, titulada "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". En el párrafo 11 de esa resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuaran las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales e informara al Consejo a este respecto.
2. En su 1123a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1978, el Comité Especial aprobó una resolución sobre la cuestión, por la que decidió seguir examinando ésta e informar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones 1/.
3. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 33/41 de 13 de diciembre de 1978 en cuyo párrafo 15 pidió al Consejo que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
4. Seguidamente se informa sobre las consultas celebradas, a la luz de cuanto antecede, entre el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), cap. VI, párr. 16.

E/1979/83
Español
Página 2

5. El Presidente del Consejo Económico y Social informó al Presidente del Comité Especial que el Comité Administrativo de Coordinación había seguido prestando mucha atención a la cuestión durante el año pasado y más recientemente durante el período de sesiones que había celebrado en abril y mayo de 1978. El Presidente del Consejo informó también al Presidente del Comité Especial que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1892 (LVII), de 1.º de agosto de 1974 del Consejo, se celebró el 2 de agosto de 1978, durante el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo, una nueva reunión de representantes de los organismos, de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como de los movimientos de liberación nacional y que estaba prevista la celebración de una reunión en junio de este año durante el 26.º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los dos Presidentes observaron que las reuniones pasadas habían aportado ciertamente una orientación útil a los organismos acerca de las prioridades de los movimientos de liberación nacional, habían aclarado varios problemas de interés mutuo y fortalecido la cooperación entre los organismos, la OUA y los movimientos de liberación nacional. En consecuencia, consideraron que era sumamente útil y conveniente que esas consultas se siguieran celebrando con regularidad, como se dispone en la resolución mencionada supra.

6. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo que, en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1978/38 del Consejo, se habían señalado a la atención del Comité Especial esa resolución así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo acerca de este tema (E/1978/C.3/SR.1-5; E/1978/SR.32). También informó al Presidente del Consejo que el Comité, al comienzo de su actual período de sesiones, había encargado a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia que siguiera examinando la aplicación por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida, en particular, la resolución 33/41 de la Asamblea General. Guiándose por los resultados positivos de los contactos establecidos en 1978 con representantes de varios organismos especializados, el Comité Especial, por conducto del Subcomité, había seguido celebrando consultas similares durante su actual período de sesiones. Durante sus reuniones celebradas en Belgrado en abril de este año, el Comité había recibido más información de los representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre las actividades más recientes de estas organizaciones en apoyo de los pueblos interesados. Además, el Presidente del Comité Especial había celebrado a fines de abril un intercambio de opiniones útil y constructivo sobre cuestiones de interés común con el Director General de la UNESCO en la Sede de la Organización en París. Además, el Comité Especial había enviado en mayo de este año una misión a las sedes de diversos organismos que había celebrado consultas con sus jefes ejecutivos. Durante su examen de la cuestión en agosto de 1979, el Comité Especial tendría en cuenta los resultados de esas consultas, así como los de las deliberaciones celebradas en el Consejo sobre el tema en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

/...

7. Los dos Presidentes observaron que, en respuesta a las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas, varios organismos y organizaciones habían ampliado, en diversos grados, el volumen y el alcance de su asistencia a los pueblos de los territorios que seguían bajo régimen colonial, particularmente dentro del marco de los programas de asistencia formulados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). No obstante, los dos Presidentes consideraron que la asistencia otorgada hasta ahora a esos pueblos, particularmente a los de Zimbabue y Namibia, distaba mucho de satisfacer sus apremiantes necesidades y que, por consiguiente, la comunidad internacional debía utilizar todos los recursos disponibles para proporcionarles la asistencia que esperaban. En ese contexto, estaban convencidos de que debían hacerse toda clase de esfuerzos para asegurar y aumentar la corriente de fondos necesarios para preparar programas ampliados de asistencia, y de que, con tal objeto, era esencial el apoyo de las principales instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas. Creían que, con el interés y la determinación necesarios, se hallarían medios de superar cualquier limitación o dificultad existente, de procedimiento o de otra índole, a fin de asegurar la disponibilidad de los nuevos recursos necesarios. También convinieron en que era particularmente importante el papel que debían desempeñar al respecto los jefes ejecutivos de las instituciones interesadas, y, a este respecto, manifestaron la esperanza de que, a tenor del párrafo 13 de la resolución 33/41 de la Asamblea General y del párrafo 9 de la resolución 1978/38 del Consejo Económico y Social, esos jefes ejecutivos formularan sin más demora propuestas concretas para que las examinaran los respectivos órganos rectores y legislativos. Los dos Presidentes convinieron asimismo en que los organismos y las organizaciones que hasta entonces habían dependido principalmente de fuentes extrapresupuestarias para la financiación de proyectos de asistencia debían tratar de encontrar, en la medida de lo posible, los medios de incluir en sus presupuestos ordinarios fondos para financiar la iniciación o ampliación de proyectos apoyados por la OUA y los movimientos de liberación nacional. En el mismo contexto, recordaron las medidas positivas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, gracias a las cuales más de 30 proyectos se habían financiado con recursos suministrados por el Fondo de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales y con las asignaciones hechas por el Consejo de Administración con cargo a la cifra indicativa de planificación para la asistencia a los movimientos de liberación nacional interesados. Observaron que las CIP para 1977-1981 para Namibia ascendían a la sazón a 7,75 millones de dólares de los EE.UU. y que el total de los recursos disponibles para el ciclo ascendía a 8,33 millones de dólares de los EE.UU. Respecto de la CIP para los movimientos de liberación en Africa, los dos Presidentes señalaron que se habían aprobado en 1978 un total de 18 proyectos a un costo de 5,3 millones de dólares de los EE.UU., elevando así la cantidad total dedicada a ese fin a 15,2 millones de dólares de los EE.UU. A ese respecto los dos Presidentes observaron con preocupación que, debido a la falta de recursos adicionales, se estaba manteniendo en suspenso por el momento algunos proyectos para cuya ejecución se necesitaban por lo menos 3,2 millones de dólares de los EE.UU.

8. Los dos Presidentes tomaron nota con satisfacción de los contactos más estrechos y el enlace que habían establecido las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con los movimientos de liberación nacional, la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Acogieron con beneplácito los arreglos hechos por los organismos y las organizaciones a fin de asegurar la participación activa

E/1979/83
Español
Página 4

y directa de representantes de los movimientos de liberación nacional en sus reuniones, lo que contribuiría a que las organizaciones interesadas estudiaran eficazmente las medidas de apoyo a los pueblos coloniales. También tomaron nota de que, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2015 (LXI) del Consejo, varios organismos sufragaban los gastos de viaje y otros gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a tales reuniones. Asimismo, observaron que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había estado representado en muchas conferencias y reuniones de organismos y había sido admitido como miembro en algunos organismos.

9. Los dos Presidentes expresaron la confianza de que estos contactos y enlaces más estrechos facilitarían el mayor aumento del volumen y el alcance de la asistencia de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e incrementarían la capacidad de los organismos y las organizaciones para responder con mayor prontitud y flexibilidad a las necesidades a medida que se manifestasen. A este respecto, expresaron la esperanza de que los organismos y las organizaciones aprovecharían plenamente las medidas de coordinación existentes, tales como los arreglos hechos recientemente por el PNUD para celebrar en el terreno reuniones regulares de representantes de los organismos y los movimientos de liberación nacional a fin de intercambiar información sobre proyectos de asistencia, o el foro propuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la coordinación eficaz entre los distintos organismos de la asistencia que, para educación y capacitación, se presta a los movimientos de liberación nacional y a los refugiados de los territorios coloniales. Los dos Presidentes subrayaron que no sólo era necesario ese intercambio de información respecto de las diversas actividades realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sino que también era esencial asegurar que los proyectos de asistencia en curso propuestos por diversos organismos no se dejaran aislados o sin coordinación, pues estaban convencidos de que había que recurrir a tales enfoques multidisciplinarios a fin de lograr la máxima utilización de los recursos limitados de que se disponía.

10. Los dos Presidentes observaron que había habido una considerable afluencia de refugiados de Zimbabwe y Namibia que buscaban asilo en los Estados vecinos, particularmente en Angola, Bostwana, Mozambique y Zambia. Ello había aumentado sustancialmente las necesidades de asistencia de emergencia y de otras formas de asistencia humanitaria. En ese contexto, observaron con satisfacción que había aumentado considerablemente la asistencia internacional prestada por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en estrecha cooperación con varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con la OUA. Observaron que el número de refugiados procedentes de Zimbabwe había más que duplicado el nivel de 1977, elevándose a 163.000 a fines de 1978, y que el número de namibianos que recibían asistencia había aumentado hasta unos 36.000 a fines del año. Para estos refugiados se habían gastado por conducto del ACNUR más de 11 millones de dólares de los EE.UU. Los Presidentes observaron también que los programas de asistencia aprobados desde 1977 por el Programa Mundial de Alimentos habían ascendido a alrededor de 19 millones de dólares de los EE.UU. en ayuda alimentaria a los pueblos interesados. Expresaron la esperanza de que los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas siguiesen haciendo todo lo posible para asistir a los gobiernos interesados en la tarea de prestar asistencia de emergencia y otras formas de ayuda al creciente número de refugiados.

/...

11. Los dos Presidentes observaron que seguían en vigor las medidas adoptadas por varios organismos a fin de rehusar toda clase de asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Convinieron en que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas debía reforzar tales medidas a fin de lograr el máximo aislamiento de dichos regímenes, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas.

12. Teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas en el presente informe requerirían un examen constante del Consejo Económico y Social y del Comité Especial, los dos Presidentes convinieron en mantenerse en estrecho contacto acerca de la cuestión, a reserva de cualquier directriz que diese la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y de conformidad con las decisiones que adoptaran el Consejo y el Comité Especial.
